

ACUERDO No. 178 - 11

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República prescribe que "...las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** el Art. 227 de la Carta Magna, establece que "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** según su artículo 344, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, la que regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;
- Que** es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011; y que en su artículo 54 determina que las instituciones educativas públicas pueden ser fiscales, municipales, de fuerzas armadas o policiales;
- Que** el Art. 25 de la nueva Ley establece que la "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República";
- Que** la Disposición Transitoria Octava de la Ley ibídem dispone que las instituciones educativas que se encuentren administradas por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y la Aviación Civil pasarán, a partir del año 2011,

a funcionar bajo la rectoría de la Autoridad Nacional de Educación en lo referente a los planes y programas educativos. También señala que el personal docente se incorporará con nombramiento a dicho Ministerio observando el Sistema de Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional, luego de la evaluación respectiva para su ubicación en la categoría correspondiente del escalafón. Además, menciona que el personal administrativo y de trabajadores se incorporará al Ministerio observando, respectivamente, el régimen laboral de la Ley Orgánica de Servicio Público y el del Código de Trabajo. Finalmente, indica que se garantiza la estabilidad laboral del personal docente, administrativo y de trabajadores de los centros educativos contemplados en la presente disposición y de acuerdo con la Ley; y,

Que es necesario que mientras se ejecute el proceso de transición de los establecimientos educativos mencionados en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Ministerio de Educación, como responsable de regular y controlar las actividades relacionadas con la educación, emita las directrices necesarias para que dichos establecimientos sigan funcionando con normalidad en procura del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA

Art. 1.- DETERMINAR que esta Secretaría de Estado, en cumplimiento de lo que establece la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, implementará y ejecutará un proceso de transición para que los docentes que laboran en las instituciones educativas administradas por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Aviación Civil, cuyo listado consta como anexo al presente Acuerdo Ministerial, se incorporen al Ministerio de Educación, luego de la evaluación respectiva y previo cumplimiento de los requisitos legales, ubicándose en la categoría que les corresponda dentro del Escalafón Docente.

Art. 2.- DISPONER que, mientras se ejecuta el proceso de transición, los citados establecimientos educativos continúen funcionando administrativamente como lo han venido haciendo hasta la presente fecha, y que continúen funcionando financieramente de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 54 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que

textualmente dice que “en cuanto a su financiamiento, los establecimientos que se hallan dirigidos o regentados por las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, se acogerán al mismo régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales”, a fin de que los estudiantes no se vean afectados en el normal desarrollo de sus actividades educativas.

Art. 3.- DISPONER a las autoridades de los citados establecimientos educativos que no modifiquen el régimen ni las condiciones de contratación del personal docente, el personal administrativo y el personal de servicios hasta que se concluya con el proceso de transición.

Art. 4.- DISPONER que, en caso de que dichos establecimientos educativos requieran de nuevos contratos para docentes, estos deben realizarse excepcionalmente en casos plenamente justificados, previo informe favorable de las Subsecretarías Metropolitanas, las Coordinaciones Zonales y de la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación y a condición de que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de acuerdo a la modalidad que determine el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 5.- DISPONER que las autoridades de los referidos establecimientos educativos cumplan y hagan cumplir lo establecido en el numeral 1 del Art. 230 de la Constitución de la República, que prohíbe a los funcionarios públicos desempeñar más de un cargo público simultáneamente.

Art. 6.- DETERMINAR que, para la admisión de estudiantes, las autoridades de los citados establecimientos educativos deberán sujetarse a las disposiciones que para el efecto emita el Ministerio de Educación. Si, por la naturaleza de dicho establecimiento, llegara a demandarse un requisito adicional que respete el cronograma educativo institucional, este deberá ser previamente aprobado por la Subsecretaría Metropolitana o la Coordinación Zonal correspondiente.

Art. 7.- RESPONSABILIZAR a las autoridades de cada uno de los establecimientos educativos administrados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Aviación Civil, del cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 8.- DISPONER que la Coordinación General de Planificación, a través de sus Direcciones de Planificación Técnica, y de Información y Evaluación, y la Coordinación General Administrativa y Financiera, a través de sus Direcciones Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos, que se encarguen del proceso de transición y de la evaluación del personal docente, administrativo y de servicios de los establecimientos educativos administrados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Aviación Civil, de la creación de dichas instituciones educativas como unidades ejecutoras dentro del Catálogo de

[Handwritten signature]

Despacho Ministerial

Instituciones del Sector Público del Ministerio de Finanzas, y de la gestión necesaria a fin de que el presupuesto asignado por el Estado a dichos establecimientos educativos, conforme el e-SIGEF, sea transferido al Ministerio de Educación, para así poder dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Las referidas Coordinaciones Generales, en el término de quince días, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, deberán elaborar un Plan de Trabajo, el cual será puesto en conocimiento de la señora Ministra de Educación para su aprobación y posterior ejecución.

Art. 9.- ENCARGAR a las Subsecretarías Metropolitanas, Coordinaciones Zonales y Direcciones Provinciales de Educación en cuyas jurisdicciones funcionen establecimientos educativos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Aviación Civil, el seguimiento y control del cumplimiento del presente instrumento.

Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de Agosto del 2011



Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MFS/CCP



NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, POLICÍA NACIONAL, Y AVIACIÓN CIVIL				
No.	INSTITUCIÓN	PROVINCIA	CIUDAD	PARROQUIA
FUERZA TERRESTRE				
1	"Eloy Alfaro"	Pichincha	Quito	Benalcázar
2	"Abdón Calderón"	Pichincha	Quito	La Magdalena
3	"Tnte. Hugo Ortiz"	Guayas	Guayaquil	Tarqui
4	"Héroes del 41"	El Oro	Machala	El Cambio
5	"Abdón Calderón"	Azuay	Cuenca	
6	"Lauro Guerrero"	Loja	Loja	El Valle
7	"Combatientes de Tapi"	Chimborazo	Riobamba	Velasco
8	"Grad. Miguel Iturralde"	Manabí	Portoviejo	Andrés Rivera
9	"Gral. José de Villamil"	Guayas	Playas	Gral. Villamil
10	"Eugenio Espejo"	Santa Elena	Salinas	Salinas
11	"Héroes del Cenepa"	Pastaza	Mera	Mera
12	"Capt. Geovany Calles"	Orellana	Coca	Pto. Fco. De Orellana
13	"Patria"	Cotopaxi	Latacunga	Guaytacama
FUERZA AÉREA				
1	FAE No.1	Pichincha	Quito	
2	FAE No.2	Guayas	Guayaquil	
3	FAE No.3-TAURA	Guayas	(Actual Prov. Santa Elena)	
4	FAE No.4	Manabí	Manta	
5	FAE No.5	Cotopaxi	Latacunga	
AVIACIÓN CIVIL				
1	Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil COTAC	Pichincha	Quito	
MARINA				
1	César Endara Peñaherrera	Pichincha	Quito	
2	Ramón Castro Jijón	Esmeraldas	Esmeraldas	
3	Víctor Naranjo Fiallos	El Oro	Pto. Bolívar	
4	Armada Nacional	Guayas	Guayaquil	
5	Rafael Andrade Lalama	Guayas	Guayaquil	
6	Galápagos	Galápagos	Pto. Baquerizo	
7	Alsacio Northia Delgado	Manabí	Crucita	
INSTITUCIONES POLICIALES				
1	Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional Sur	Pichincha	Quito	
2	Unidad Educativa Experimental Liceo Policial	Pichincha	Quito	
TOTAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 28				



Dra. Beatriz Caicedo Alarcón

SUBSECRETARÍA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A
LA GESTIÓN EDUCATIVA
VHV/MC/LO



Eco. Daniela Araujo

COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN